

ASOCIACION FONDO VERDE ONGD
CL / SEVERO OCHOA, nº 24' 1º A
47195 - ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID)

REGISTRO ENTIDADES COLABORADORAS/11001

Adjunto se remite Resolución del Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, relativa a la solicitud de inscripción en el registro de Entidades Colaboradoras de la Junta de Castilla y León en materia de Formación Profesional Ocupacional, correspondiente a la Entidad ASOCIACION FONDO VERDE ONGD

En VALLADOLID, 26 de julio de 2011

El Jefe de Servicio de Programas Autonómicos de F.P.O.
(P.S. El Técnico, R. 04/07/11 del Gerente del S.P.E.)



Fdo: Julián Sarabia Lavín

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Salida Nº. 20114450006539
26/07/2011 14:27:10

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO POR LA QUE SE ACUERDA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES COLABORADORAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA ENTIDAD ASOCIACION FONDO VERDE ONGD .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de julio de 2011 la entidad ASOCIACION FONDO VERDE ONGD, con domicilio en CL / SEVERO OCHOA, nº 24 1º A, 47195 - ARROYO DE LA ENCOMIENDA(VALLADOLID) y CIF/NIF G85788438, solicitó su inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

SEGUNDO.- Examinada la solicitud presentada, así como la documentación que la acompaña, se comprueba que reúne todos los requisitos establecidos reglamentariamente para la inscripción registral del solicitante como entidad colaboradora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- A la solicitud de referencia le son aplicables el Decreto 156/1996, de 13 de junio, por el que se regulan las subvenciones que tengan por objeto el fomento de la Formación Profesional Ocupacional y se crea el Registro de Entidades Colaboradoras, modificado por los Decretos 277/1996, de 12 de diciembre y 125/1998, de 25 de junio; así como, la Orden de 26 de julio de 1996, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional Ocupacional.

SEGUNDO.- El Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para resolver esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el Decreto 18/2004, de 22 de enero, por el que se desconcentran competencias del Presidente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León; en relación con la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, y con el Decreto 110/2003, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Organismo Autónomo, Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio de Programas Autonómicos de Formación Profesional Ocupacional,

RESUELVO

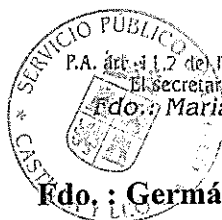
AUTORIZAR la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en materia de Formación Profesional Ocupacional de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con los efectos y obligaciones establecidos en el Decreto 156/1996, de 13 de junio y en la Orden de 26 de julio de 1996, de la entidad ASOCIACION FONDO VERDE ONGD, con domicilio en CL / SEVERO OCHOA, nº 24 1º A, 47195 - ARROYO DE LA ENCOMIENDA(VALLADOLID) y CIF/NIF G85788438, asignándole en Nº de registro: 47/304/544 - 11001.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Presidente del Servicio Público de Empleo en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 10/2003, de 8 de abril, de creación del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

En el supuesto de que la entidad solicitante sea una Administración pública, en aplicación del art. 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la que se regula la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no cabrá interponer recurso en vía administrativa y podrá acudir directamente a dicha Jurisdicción interponiendo el recurso correspondiente en el plazo de dos meses.

En VALLADOLID, a 26 de julio de 2011

El Vicepresidente y Gerente del Servicio Público de Empleo de Castilla y León


P.A. art. 1.2 de D 10/2003 de 25 de septiembre,
El secretario Técnico Administrativo,
Edo.: Mariano Vezanzones Díez
Edo.: Germán Barrios García